

Número de Proyecto: 34/03

Tipo de Proyecto: PROYECTO DE LEY

Senado de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección Publicaciones

(S-0034/03)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1º: Declárase de interés general el Uso Eficiente de la Energía, entendiéndose por tal la adecuación de los sistemas de producción, transporte, almacenamiento y consumo de energía destinados a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, evitando pérdidas y la reducción de costos energéticos.

Art. 2º: La presente ley tiene por objetivo promover el Uso Eficiente de la Energía a nivel primario, secundario y terciario, involucrando todas las actividades donde directa o indirectamente se consuma energía, a excepción de las incorporadas o que en el futuro se incorporen a un marco regulatorio específico.

#### CAPITULO II

##### Política de Uso Eficiente de la Energía

Art. 3º: Fíjase como objetivos de política nacional en materia de Uso Eficiente de la Energía, los siguientes:

- a) Optimización del uso eficiente de la energía en los distintos niveles de producción y consumo;
- b) Promoción de nuevas tecnologías y de nuevas fuentes energéticas renovables y no contaminantes, fomentando la cogeneración, el uso del calor ocioso y la modificación de procesos;
- c) Participación de los distintos sectores, en especial de los consumidores por intermedio de las organizaciones que los representen;

#### CAPITULO III

##### De la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Energía de la Nación, tendrá la responsabilidad técnica y de regulación del uso eficiente de la energía en todos los sectores.

La regulación en materia de eficiencia energética, conforme se establece en el artículo 2º, estará a cargo de la autoridad de aplicación, pudiendo recabar el concurso de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y de toda otra dependencia del Poder Ejecutivo Nacional que por su especialización coadyuve al mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 5º: A los fines de la presente ley, son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Promover el desarrollo de procesos tecnológicos, sistemas y unidades de consumo que garanticen el Uso Eficiente de la Energía en los sectores primario, secundario y terciario, incluyendo el consumo domiciliario.
- b) Incentivar el uso de fuentes renovables en la matriz energética y de aquellos productos que reduzcan las emisiones contaminantes.
- c) Fomentar la inserción de empresas y consumidores nacionales en programas internacionales.
- d) Elaborar las normas destinadas a crear estándares productivos y de consumo, velando por su cumplimiento.
- e) Exigir el control del impacto energético y social para garantizar el desarrollo sostenible, con la debida evaluación en el cuidado del ambiente y la seguridad de personas y bienes.
- f) Establecer los mecanismos de control de emisión, certificación y evaluación en materia energética a través de auditorías y fiscalización de los recursos.
- g) Elaborar programas de educación, difusión e investigación.
- h) Fiscalizar el cumplimiento de las normas regulatorias.

- i) Establecer un sistema sancionatorio y velar por su cumplimiento.
- j) Elaborar e implementar un Plan Nacional de Eficiencia Energética fiscalizando, en todos los casos, el cumplimiento de los objetivos trazados en el mismo.

Art. 6º: De conformidad con los objetivos y funciones fijados en la presente ley, la autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Publicar los programas y estándares de eficiencia energética.
- b) Determinar las bases y condiciones de otorgamiento de beneficios o incentivos, así como la evaluación, procedimiento y fiscalización de condiciones previas y posteriores al otorgamiento de los mismos;
- c) Controlar el cumplimiento de las normas regulatorias;
- d) Establecer sanciones y procedimiento de aplicación de las mismas garantizando el derecho y la defensa de los involucrados;
- e) Fiscalizar en materia de Uso Eficiente de la Energía, determinando las condiciones de prestación del servicio;
- f) Exigir el acceso a la documentación técnica de las personas involucradas en la producción y el consumo energético;
- g) Emitir los certificados de aptitud de Uso Eficiente de la Energía;
- h) Establecer tasas de control y fiscalización;
- i) Implementar todas las acciones necesarias para la consecución del objetivo buscado;

Art. 7º: El Poder Ejecutivo Nacional deberá garantizar que los productos argentinos elaborados bajo normas internacionales de eficiencia energética reciban un tratamiento igual al otorgado por la Argentina a los productos similares de otros países.

La Autoridad de Aplicación quedará facultada para suscribir convenios de reciprocidad en materia de eficiencia energética, pudiendo promover aranceles diferenciados con aquellos países que no cumplan con los parámetros de eficiencia establecida.

De existir restricciones, exclusiones o prohibiciones que limiten o amenacen limitar el comercio de los productos argentinos en terceros países, el Poder Ejecutivo deberá establecer medidas análogas respecto de esos países y sus productos.

#### CAPITULO IV

##### Registros y Certificados

Art. 8º: La Autoridad de Aplicación implementará un registro nacional de personas físicas habilitadas para realizar tareas de estudio de impacto energético en obras y emprendimientos relacionados con el Uso Eficiente de la Energía, fiscalizará y aprobará los estudios a través de una evaluación técnica.

Art. 9º: La Autoridad de Aplicación llevará un registro de fiscalización y control de personas físicas o jurídicas dedicadas a actividades primarias, secundarias o terciarias, que estén afectadas por las normas regulatorias de la presente ley.

#### CAPITULO V

##### Incentivos

Art. 10: En función de los objetivos de política de uso eficiente de la energía, el Poder Ejecutivo Nacional podrá, promover un régimen de incentivos económicos, fiscales o financieros a empresas de capital nacional, a través de los instrumentos que considere convenientes.

En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el instrumento de otorgamiento del beneficio o incentivo, determinará la inmediata caducidad del mismo, con más una multa de entre 2 y 5 veces el monto del incentivo o beneficio, debidamente actualizado y con sus intereses.

#### CAPITULO VI

##### Disposiciones Complementarias

Art. 11: La Autoridad de Aplicación podrá exigir de los diferentes participantes en las actividades involucradas de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la presente ley, la información necesaria para el desarrollo de sus actividades de fiscalización, quienes tendrán la obligación de brindarla en el marco de las normas vigentes.

Art. 12: Los organismos públicos darán prioridad a la adjudicación en suministros de bienes o servicios relacionados con el Uso Eficiente de la Energía, a aquellos oferentes que exhiban el certificado correspondiente.

Art. 13: La Autoridad de Aplicación tiene el deber de informar y dar a publicidad los estándares requeridos a los organismos respectivos, con jurisdicción en los procesos productivos, como así también a los organismos representantes de los consumidores a los que deberá prestar colaboración técnica.

## CAPITULO VII

### Disposiciones Transitorias

Art. 14: Adecúase el actual Programa de Uso Racional de la Energía, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación a las previsiones de la presente ley.

Art. 15: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 16: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.-

Art. 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Marcelo A. H. Guinle.-

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los recursos energéticos son básicos para el desarrollo de cualquier sociedad, tanto es así que en las últimas décadas uno de los parámetros que se utiliza para medir el desarrollo social es el consumo de energía eléctrica per cápita, en el entendimiento que ese ítem está íntimamente relacionado con la vida diaria: electrodomésticos, insumos eléctricos domiciliarios, así como al grado de desarrollo industrial y productividad alcanzado por una sociedad determinada.

Estas cifras que van de 15000 kilovatios hora por habitante en Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica a apenas unos pocas decenas en algunos países africanos son, a nivel general, un buen dato de la realidad, aunque en muchos casos existen distorsiones ante la falta de regulación específica respecto del uso racional de la energía. En términos generales podemos afirmar que los sistemas más ineficientes, y más atrasados son los que más pérdidas energéticas poseen y a mayor tecnología mayor eficiencia o ahorro en el consumo. En las sociedades de avanzada la tecnología permite el acceso a mayor cantidad de energía con menores pérdidas absolutas y relativas.

Otro hecho ineludible es el que cada vez más el hombre depende de los recursos energéticos para su bienestar, resultando los energéticos bienes insustituibles con el actual nivel de desarrollo. Este hecho, sumado al impacto negativo que los energéticos convencionales producen en el ambiente - efecto invernadero, contaminación acuática, de suelos y otros efectos nocivos de materiales asociadas a la producción de esos productos - hacen reflexionar en la enorme importancia que tiene para toda la sociedad promover el uso racional de la energía en todas sus fases.

La industria, el comercio, la viviendas, los lugares públicos - grandes centros urbanos por caso- el transporte son algunos de los rubros donde el uso de la energía, ya sea en el proceso o por los bienes producidos en las condiciones de calidad requeridas permiten incrementar sustancialmente el uso racional, con fuertes ahorros.

Por caso, vemos que día a día se perfecciona la tecnología asociada a la arquitectura, a la construcción de materiales, a la producción de diferentes bienes todos destinados a mejorar el uso eficiente de energía, propendiendo al ahorro de energéticos. Como ejemplo tenemos los edificios inteligentes que mantienen temperaturas, filtraciones de aire, apagado de artefactos eléctricos por falta de uso, propendiendo al ahorro. Otro tanto sucede con los parámetros de calidad de producción de bienes eléctricos, termoeléctricos de uso doméstico e industrial.

La necesidad de fijar pautas de calidad en la producción de bienes y de servicios está claramente reconocida por las legislaciones extranjeras y nacionales, sin embargo en materia de uso racional de la energía, en legislación comparada, vigente desde hace tres décadas en los países centrales, mientras que en nuestro país aún no hay un marco legal que propenda al uso eficiente de los energéticos en la sociedad y se pauten una política nacional al

respecto, sin perjuicio de reconocer que actualmente existe un "programa de uso racional de energía", que entendemos resulta insuficiente en orden a los objetivos deseables en la materia.

La mayoría de los países tienen varios niveles normativos propendiendo al uso eficiente de la energía. En general la cadena de valor agregado de producción de energéticos tiene normas de uso eficiente de energía, siendo muy importante los niveles de tecnología en la aplicación de los mismos. Cada día la maquinaria de producción eléctrica es más eficiente y de menor impacto ambiental. Otro tanto sucede con plantas de gas, GNC, GLP y refinerías.

Los países centrales han elaborado normas de uso eficiente de energía para la industria y para bienes y servicios con dos bases diferenciadas: la primera en las exigencias de parámetros (standards) de calidad de materiales, productos electrodomésticos, motores y otros bienes que consumen diferentes tipos de energéticos. La segunda estrategia fue planteada a través del ahorro. Es decir de la posibilidad de trabajar evitando el derroche, las pérdidas, la incorporación de tecnología asociada al corte de energía por falta de uso que permite un constante ahorro. Todas esas estrategias y acciones fueron en las diversas legislaciones coordinadas por una oficina nacional de uso eficiente que, como reguladores de esa rama, ya sea directamente y/o a través de terceros procedieron, a tomar acciones concretas y financiarse a través del ahorro que las medidas y acciones tomadas generaban en las industrias, edificios, unidades habitacionales, empresas sobre las que trabajaban. La aplicación de estas dos bases de trabajo llevó con el tiempo a mejorar significativamente los standards de consumo.

El Estado debe necesariamente tener un rol activo en la coordinación de acciones en diferentes órdenes, la educación en general, educación del consumidor en particular, estándares industriales tendientes al uso eficiente, la investigación en el área de materiales, resistencias y otras, coordinando acciones entre distintos organismos de Estado de modo que el esfuerzo ahorrativo y de desarrollo no se vea influenciado por externalidades. Como ejemplo vale el caso de los electrodomésticos, en el que hay muchas marcas de estos bienes, calidades y precios, y en muchos países donde hay norma de uso eficiente tienen normas constructivas y barreras aduaneras para la importación de bienes en determinadas condiciones de calidad, logrando importantes avances en ahorro energético en comparación a los países donde no los hay. Así por ejemplo, la diferencia de precios en determinados bienes, se traduce casi inevitablemente en un ahorro de energía. El ejemplo de ello lo tenemos en nuestro país con calefactores eléctricos de cuarzo. Según datos aportados por algunas empresas distribuidoras eléctricas en el gran Buenos Aires, por ejemplo, el consumo en las unidades de usuarios de escasos recursos es mayor durante el invierno que en unidades habitacionales de medianas dimensiones de barrios medios o de mejor poder adquisitivo. Este hecho se debe a que durante los períodos invernales la falta de infraestructura de calefacción hace que aumente los consumos de electricidad, generalmente por uso de elementos de calefacción eléctricos que sumado a altas pérdidas de calor, dan por resultado un derroche de energía.

He aquí otro elemento importante en el uso eficiente de la energía ligado a la concientización del consumidor de bienes y del usuario energético, a través de su información y su educación. El Estado tiene interés de propiciar el uso eficiente de los energéticos. Es papel indelegable la educación del consumidor y usuario en el uso eficiente de la energía. Este debe ser una prioridad en cualquier Estado moderno, debiendo recurrir a fomentar la información sobre aspectos relativos a los derechos y los deberes empíricos de cada uno de nosotros en esta sociedad. El uso eficiente de la energía y la concientización es parte de los deberes del estado en aras del bienestar general.

Nuestra legislación ha abordado diferentes aspectos del uso eficiente de la energía, relacionados con la producción dentro de los sectores energéticos. Está regulado el venteo de gas, la producción de electricidad, los índices de pérdidas aceptables en transmisión en extra alta y alta tensión, entre otros, pero no ha abordado el uso eficiente en la industria, el comercio, las unidades habitacionales, ni el Estado mismo, entre otros. Esta facultad jurisdiccional es de carácter local, sin embargo no cabe duda la necesidad de implementar un marco nacional y unificar criterios y estrategias para abordar tan importante tarea.

El presente proyecto persigue este fin. Ante todo la implementación de estrategias de uso eficiente de la energía en el ámbito nacional. Se plantean en el varias líneas de acción, que van desde la educación, la investigación, la elaboración de estrategias nacionales y la colaboración internacional conjuntamente con criterios económicos y regulatorios destinados a abordar la situación., facultando la toma de decisiones en ámbitos aduaneros, respecto de la equiparación de nuestros productos y condiciones con productos importados.

Nuestra legislación intentó en varias oportunidades receptar estos esquemas estratégicos desde lo energético, sin que a la fecha se obtenga una normativa al respecto. En ese sentido en el año 1985 el Poder Ejecutivo Nacional creó un programa de uso eficiente, con fondos, que los procesos inflacionarios licuaron sin resultado positivo. De ello sólo quedó el cascarón de una Dirección Nacional dentro de la Secretaría de Energía de la Nación. Hasta la sanción de la ley N° 25.019 no hubo otra legislación relacionada con las energías limpias y conceptos modernos en el sector energético.

Los últimos lustros han cambiado las estrategias en el sector energético global. Todos los países son conscientes de la importancia estratégica que los energéticos tienen en el desarrollo y su independencia económica y el bienestar general, que conjuntamente con la preservación del ambiente han pasado a ser parte prioritaria de la agendas nacionales.

En el entendimiento que el marco general de principios rectores del uso eficiente de los energéticos es prioritario para el desarrollo solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.-